



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

///nos Aires, 26 de octubre de 2018.

### AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia en la presente **causa nro. 3993/2007 (registros internos nros. 2155 y 2522)** caratuladas "**Mancuso, Daniel Francisco y otros s/ inf. art. 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642- y 5°, 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616, y art. 55 del Código Penal**" y "**Svedas, Fernando s/ privación ilegal de la libertad (Subzona 1/11 - Cuatreroismo - Brigada Güemes**", del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6, integrado por los Señores Jueces Dres. Fernando Canero -Presidente-, y Julio Luis Panelo y José Valentín Martínez Sobrino -Vocales-, asistidos por el Secretario Dr. Ignacio Nanni, seguidas contra **Daniel Francisco MANCUSO** -argentino, nacido el 19 de octubre de 1951 en esta ciudad, hijo de Francisco y de María Celia Tomatis, casado, Policía de la Provincia de Buenos Aires retirado, identificado con el documento nacional de identidad nro. 10.089.677, con domicilio real en la calle Carlos Diel 2188 de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio electrónico constituido junto a su letrado defensor, Dr. Eduardo Chittaro-; **Miguel Osvaldo ETCHECOLATZ** -argentino, nacido el 1° de mayo de 1929 en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, hijo de Manuel y de Martina Santillán, casado, Ex Comisario General retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, identificado con libreta de enrolamiento nro. 5.124.838, con último domicilio en Nuevo Boulevard del Bosque, entre Guaraníes y Tobas, Bosque Peralta Ramos, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, actualmente alojado en el Hospital Penitenciario Central nro. I de Ezeiza, con domicilio electrónico constituido junto a su letrado defensor, Dr. Daniel Ranuschio-; **José Félix MADRID** -argentino, nacido el 16 de julio de 1948 en esta ciudad, hijo de Domingo y de María Luisa Rábano, casado, Policía de la Provincia de Buenos Aires, identificado con el documento nacional de identidad nro. 5.532.027, con domicilio en la calle 41 nro. 1926 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra cumpliendo arresto domiciliario, y con domicilio electrónico constituido junto a su letrado defensor, Dr. Ariel Vilar-; **Guillermo Horacio**

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

**ORNSTEIN** -argentino, nacido el 21 de mayo de 1943 en esta ciudad, hijo de Guillermo Horacio y de Esther Trinidad Pomponio, viudo, oficial retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, identificado con documento nacional de identidad nro. 4.406.165, con último domicilio en la calle Gurruchaga 2172, 1° piso, departamento "D" de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad nro. 31 del Servicio Penitenciario Federal y con domicilio electrónico constituido junto a su letrado defensor, Dr. Eduardo Chittaro-; **Ángel SALERNO** -argentino, nacido el 20 de diciembre de 1941 en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hijo de Domingo y Magdalena Latrichiani, casado, cabo retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, identificado con libreta de enrolamiento nro. 7.722.851, con domicilio en la calle Ratti nro. 8 de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra cumpliendo arresto domiciliario, y con domicilio electrónico constituido junto a su letrado defensor, Dr. Eduardo Chittaro-; **Carlos Alberto TARANTINO** -argentino, nacido el 14 de junio de 1943 en esta ciudad, hijo de Antonio y de Celina Aurora Acosta, divorciado, agente retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, identificado con documento nacional de identidad nro. 7.737.123, actualmente detenido en la Unidad nro. 31 del Servicio Penitenciario Federal, con último domicilio en Autopista Ricchieri, Edificio "Coto", torre 18, 7mo. Piso, dto. "D", Tapiales, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico constituido junto con a letrado defensor Dr. Eduardo Chittaro-; **Federico Antonio MINICUCCI** -argentino, nacido el 29 de marzo de 1932 en esta ciudad, hijo de Hiram y de Carlota Esther Lancelle, casado, Teniente Coronel retirado del Ejército Argentino, identificado con documento nacional de identidad nro. 4.815.520, con último domicilio en la calle Luís Sáenz Peña 874 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra cumpliendo arresto domiciliario, con domicilio electrónico constituido junto a sus letrados defensores Dres. Gerardo y Carmen Ibáñez-; **Nildo Jesús DELGADO** -argentino, nacido el 2 de enero de 1947 en la ciudad de Palma Grande, Provincia de Corrientes, hijo de Amado y Juana Luna, agente retirado de la Policía de la Provincia de Buenos

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

Aires, casado, identificado con documento nacional de identidad nro. 5.674.037, con último domicilio en la calle Roger Ballet 896 de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en la Unidad nro. 31 del Servicio Penitenciario Federal, con domicilio constituido junto con su letrado defensor Dr. Gritzko Gadea Dorronsoro-; y **Alberto Faustino BULACIO** -argentino, nacido el 25 de marzo de 1944 en la Provincia de Tucumán, hijo de Alberto y María Luisa Véliz, identificado con documento nacional de identidad nro. 4.924.893, casado, oficial mayor retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Arribeños 2337, Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra cumpliendo arresto domiciliario y con domicilio constituido junto a su letrado defensor Dr. Eduardo Chittaro-; actuando en representación del Ministerio Público Fiscal la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. María Ángeles Ramos, y las Fiscales "ad-hoc", Dras. Clarisa Miranda y Viviana Sánchez; donde resultan querellantes los Dres. Pablo Enrique Barbuto, Leonardo Martínez y Nadia Rivas, en representación de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; el letrado apoderado Dr. Pablo Gustavo Llonto, en representación de Alicia Rabinovich, Marcela Gudiño, Perla Domínguez, Eduardo Benito Corvalán, Jorge Fernando Di Pascuale (hijo), Ana Isabel Vidal, Nora Beatriz Dadín, Gerardo Salinas, Liliana Latorre, Cristina Comandé, Julio César Mogordoy Carrese, Ana Ramona Sánchez, Clara María Elsa Petrakos, Isaac Venegas Illanes, Jorge Eduardo Velarde, María Rufina Gastón, Paula Analía Ramírez, Diego Hernán Martín Mastinu, María del Carmen Ortiz, María Eva Arroyo y Jorge Federico Watts; y los letrados apoderados Dres. Flavia Andrea Fernández Brozzi y Gustavo Yanzón, representando a Marta Graciela Angélica Dillon, María Eva Arroyo, Violeta Klich de Castro y Eduardo Nachman.

En virtud de las conclusiones a las que se arribó en la deliberación llevada a cabo, conforme a lo dispuesto por los artículos 396, 398 y 399 del Código Procesal Penal de la Nación, cuyos fundamentos se darán a conocer en la audiencia fijada para el día **27 de diciembre del año en curso, a las 13:00 horas**, por darse las circunstancias

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

contempladas en el art. 400, tercer párrafo, del mismo cuerpo adjetivo, este Tribunal

### **RESUELVE:**

**I) RECHAZAR** los planteos de extinción de la acción penal por prescripción formulados por las defensas, en razón de la naturaleza de crímenes de lesa humanidad que ostentan los hechos que fueron calificados como tales en la presente decisión (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional y Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad -Leyes 24.584 y 25.778-).

**II) RECHAZAR** el planteo de inconstitucionalidad de la ley 25.779 y el pedido de aplicación ultra activa de los efectos jurídicos de la ley 23.521, introducido por las defensas de Federico Antonio Minicucci y Nildo Jesús Delgado.

**III) NO HACER LUGAR** a los planteos formulados por la defensa de Miguel Osvaldo Etchecolatz atinentes a la invocada afectación del principio *ne bis in ídem*, la violación al derecho de ser juzgado dentro de un plazo razonable y a la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua (arts. 9.3 y 14.3 "a contrario sensu" del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.2, 7.5 y 8.1 "a contrario sensu" de la Convención Americana de Derechos Humanos).

**IV) NO HACER LUGAR** a la totalidad de los planteos de nulidad deducidos por las defensas de los imputados y los acusadores, por no darse en autos ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 166, 167 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación (18 y 75, inc. 22, de la Constitución Nacional, 14.1, 17.1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1, 11.2 y 3 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

**V) CONDENAR** a **MIGUEL OSVALDO ETCHECOLATZ**, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, INHABILITACIÓN ABSOLUTA y PERPETUA, accesorias legales y costas procesales**, por ser **coautor mediato penalmente responsable** de los delitos de: **homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado entre dos o más personas, en trece (13) oportunidades**, en perjuicio de Eduardo Benito Francisco Corvalán (36), Lila Epelbaum (55), María

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

Inés Assales (69), José Martín Mendoza (88), Justo César Ibarguren (90), Dante Guede Assanelli (92), Juan Carlos Arroyo (105), Marta Angélica Taboada de Dillon (106), Gladis Del Valle Porcel de Puggioni (107), Juana María Arzani de Capella (108), José Luis León (115), Carlos Benjamín Santillán (116) y Jorge Fernando Di Pascuale (117); **violación, en grado de tentativa, en concurso real con abuso deshonesto, en perjuicio de Lucía Fariña (77); abuso deshonesto reiterado en seis (6) ocasiones, en perjuicio de Mercedes Borra (42), Liliana Latorre (49), Dora Genaro (70), Sara Dolores Pesci (75), Cristina Comandé (86) y José Martín Mendoza (88); privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas y tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, reiterado en cien (100) ocasiones, en perjuicio de Gladys Baccili (24), Raúl Horacio Codesal (25), Néstor Antonio Pérez (26), Gladis Noemí García Niemann (27), Gregorio Nachman (28), Roberto Alejandro Wilson Miño (29), Nora Esther Román Suárez de Guerrero (30), Cristina Navajas (31), Manuela Santucho (32), Alicia D'Ambra (33), Dolores López de Medina (34), Ana María Lanzillotto de Mena (35), Eduardo Benito Francisco Corvalán (36), Catalina Irene Alanis (37), Ana Ramona Sánchez (38), Diana Griselda Guerrero (39), Conrado Guillermo Ceretti (40), Bertha Lucía Restrepo de Mejía (41), Mercedes Borra (42), Sara Elba Grande (43), Mabel Kitzler (44), Alberto Horacio García (45), Fidela Morel Villalba (46), Stella Maris Álvarez (47), José Ernesto Caffa (48), Liliana Latorre (49), Héctor Ernesto Demarchi (50), Jorge Andrés Casaña (51), Walter Fleury (52), Claudia Fita Miller (53), Luis Marcelo Epelbaum (54), Lila Epelbaum (55), Claudio Epelbaum (56), Gustavo Rodolfo Giombini (57), Carlos Alberto Costa (58), Ricardo Luis Cuello (59), Gladys Alicia Frate (60), Justa Isabel Moreyra de Suárez (61), Carlos Suárez (62), Hugo Federico González (63), José Miguel Pais (64), Violeta Haydeé Klich de Castro (65), Juan María Castro (66), Héctor Marcelo Marghetich (67), Emil Carlos Vidal (68), María Inés Assales (69), Dora Alicia Genaro (70), Jorge Antonio Leonetti (71), Elsa Beatriz Pasqualli (72), Ricardo Adolfo Vázquez (73), Oscar Alberto Borobia (74), Sara Dolores Pesci (75), Jorge Marcelo Scelso (76),**

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

Lucía Beatriz Fariña (77), Alicia Rabinovich (78), Edgardo Humberto Lombardi (79), Margarita Rosa Waisse (80), Gloria Elena Domínguez de Gudiño (81), Julio Jorge Gudiño (82), Roberto Córdoba (83), Alberto Eduardo Maestri Williams (84), Mario Hugo Díaz (85), Cristina Comandé (86), Lidia Edith González Eusebi (87), José Martín Mendoza (88), Elena de la Rosa (89), Justo César Ibarguren (90), Viviana de Ángelis (91), Dante Guede Assanelli (92), Héctor Ricardo Guede (93), Elena Raquel Corbin de Capisano (94), Ricardo Barreto Dávalos (95), Lelio López (96), Elena María del Carmen García (97), Jorge Cayetano Loiácono (98), Graciela Eugenia Pernas (99), Julio Gerardo Poce (100), Hugo Said Basse (101), Juan Carlos Andreotti (102), Miguel Jacobo Brzostowski (103), Héctor Jorge Dadín (104), Juan Carlos Arroyo (105), Marta Angélica Taboada de Dillon (106), Gladis del Valle Porcel de Puggioni (107), Juana María Arzani de Capella (108), Carlos Mateo Capella (109), Carlos Alberto D'Arruda (110), Juana María Yeoman (111), Nora Celia Grittini de Querol (112), Hugo Rafael Parsons (113), María Eloisa Castellini (114), José Luis León (115), Carlos Benjamín Santillán (116), Jorge Fernando Di Pascuale (117), Ricardo Mateo Landriscini (118), Nélide Ángela Clerice Venerucci (119), Rubén Gerardo Salinas (120), Jorge Luis Salinas (121), José Luis Ujhelly (122) y Luis Miguel La Francesca (110 según causa n° 2522), las que se encuentran **agravadas por su duración en treinta y cuatro (34) oportunidades**, en perjuicio de Dolores López de Medina (34), Eduardo Benito Francisco Corvalán (36), José Ernesto Caffa (48), Héctor Ernesto Demarchi (50), Walter Fleury (52), Claudia Fita Miller (53), Luis Marcelo Epelbaum (54), Lila Epelbaum (55), Hugo Federico González (63), José Miguel Pais (64), María Inés Assales (69), Oscar Alberto Borobia (74), Edgardo Humberto Lombardi (79), Alberto Eduardo Maestri Williams (84), Cristina Comandé (86), Lidia Edith González Eusebi (87), José Martín Mendoza (88), Justo César Ibarguren (90), Lelio López (96), Jorge Cayetano Loiácono (98), Graciela Eugenia Pernas (99), Julio Gerardo Poce (100), Juan Carlos Arroyo (105), Marta Angélica Taboada de Dillon (106), Gladis del Valle Porcel de Puggioni (107), Nora Celia Grittini de Querol (112), Hugo Rafael Parsons (113), María Eloisa Castellini (114), José Luis León

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

(115), Jorge Fernando Di Pascuale (117), Ricardo Mateo Landriscini (118), Nélide Ángela Clerice Venerucci (119), José Luis Ujhelly (122) y Luis Miguel La Francesca (110 según causa n° 2522), y **tres de los tormentos se encuentran agravados por haber ocurrido la muerte de la víctima**, en los casos de Jorge Marcelo Scelso (76), Rubén Gerardo Salinas (120) y Jorge Luis Salinas (121), todos los cuales concurren materialmente entre sí (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 119, inc. 3° y 127 -estos dos según ley 11.221-, 144 bis, inciso primero y último párrafo -ley 14.616-, en función del art. 142, inc. 1° y 5° -ley 20.642-, 144 ter, primero, segundo y tercer párrafo -según ley 14.616- todos del Código Penal de la Nación y 398, 399, 400, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**VI) ABSOLVER a MIGUEL OSVALDO ETCHECOLATZ**, por los hechos calificados como violación en perjuicio de María Inés Assales (69) y Lidia Edith González Eusebi (87), y abuso sexual en perjuicio de Sara Elba Grande (43) y Mabel Kitzler (44), por los que fue acusado (art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

**VII) CONDENAR a FEDERICO ANTONIO MINICUCCI**, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, INHABILITACIÓN ABSOLUTA y PERPETUA, accesorias legales y costas procesales**, por considerarlo **coautor mediato** penalmente responsable de los delitos de: **homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado entre dos o más personas** en perjuicio de Rachel Elizabeth Venegas Illanes (128); **violación reiterada en tres (3) oportunidades**, en perjuicio de Mercedes Borra (42), Liliana Latorre (49) y Sara Pesci (75); **privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por mediar violencia o amenazas, en concurso real con tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, en catorce (14) ocasiones**, en perjuicio de Mercedes Borra (42), Liliana Latorre (49), Sara Pesci (75), Graciela Perla Jatib (123), José Valeriano Quiroga (124), Horacio Ramiro Vivas (125), Miguel Ángel Acevedo (126), Juan Carlos Acevedo (127), Rachel Elizabeth Venegas Illanes (128), José Raúl Anicama Benavides (129), Ramón Miralles (130), Pedro Augusto

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

Goin (131), Juan Ramón Nazar (132) y Alberto Zalomón Liberman (133), **diez (10) de las cuales se encuentran agravadas por su duración, en perjuicio de Mercedes Borra (42), Liliana Latorre (49), Sara Pesci (75), Graciela Perla Jatib (123), José Valeriano Quiroga (124), José Raúl Anicama Benavides (129), Ramón Miralles (130), Pedro Augusto Goin (131), Juan Ramón Nazar (132) y Alberto Zalomón Liberman (133), todos los cuales concurren en forma material entre sí (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 119, inc. 3° -según ley 11.221-, 144 bis incisos primero y último párrafo -según ley 14.616-, en función del art. 142, inc. 1° y 5° -según ley 20.642-, 144 ter, primero y segundo párrafo -según ley 14.616-, todos del Código Penal de la Nación y 398, 399, 400, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).**

**VIII) CONDENAR a NILDO JESÚS DELGADO, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, a la pena de SIETE AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA y PERPETUA, accesorias legales y costas procesales, por ser partícipe secundario del delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por mediar violencia o amenazas, en concurso real con el delito de tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, en cuatro (4) ocasiones, en perjuicio de Faustino José Carlos Fernández (134), Jorge Federico Watts (135), Darío Emilio Machado (136) y Ricardo Daniel Wejchenberg (137) (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 46, 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -según ley 20.642-, 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616- todos del Código Penal de la Nación).**

**IX) CONDENAR a ALBERTO FAUSTINO BULACIO, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA y PERPETUA, accesorias legales y costas procesales, por ser partícipe secundario del delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por mediar violencia o amenazas, en concurso real con el delito de tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, en cinco (5) ocasiones, en perjuicio de Mercedes Borra (42), Graciela Perla Jatib (123), José Valeriano**

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

Quiroga (124), Horacio Ramiro Vivas (125) y Rachel Elizabeth Venegas Illanes (128), las que se encuentran **agravadas por su duración en tres (3) oportunidades**, en perjuicio de Mercedes Borra (42), Graciela Perla Jatib (123) y José Valeriano Quiroga (124) (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 46, 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, incisos 1° y 5° -según ley 20.642-, 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616- todos del Código Penal de la Nación).

**X) CONDENAR a DANIEL FRANCISCO MANCUSO**, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA y PERPETUA**, accesorias legales y costas procesales, por ser **partícipe secundario del delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por mediar violencia o amenazas, en concurso real con el delito de tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, en cuatro (4) ocasiones**, en perjuicio de Faustino José Carlos Fernández (134), Jorge Federico Watts (135), Darío Emilio Machado (136) y Ricardo Daniel Wejchenberg (137) (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 46, 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -según ley 20.642-, 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616- todos del Código Penal de la Nación).

**XI) ORDENAR**, una vez que resulte ejecutable la condena dictada en el punto anterior, la inmediata detención de **DANIEL FRANCISCO MANCUSO** (artículo 494 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XII) ABSOLVER a JOSÉ FÉLIX MADRID**, de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, por los hechos por los que fue acusado y calificados por la Sra. Fiscal y demás partes acusadoras, como **privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas**, en perjuicio de Washington Mogordoy Carrese (1), Julio César Mogordoy Carrese (2), Blanca Frida Becher (3), Charo Noemí Moreno (4), Norberto Rey (5) y Griselda Valentina Zárate (6), por no haberse acreditado a su respecto la acusación. Sin costas (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

**XIII) DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCIÓN PENAL** en torno a los hechos imputados a **JOSÉ FÉLIX MADRID**, calificados en la acusación como **tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, reiterado en seis (6) ocasiones**, en perjuicio de Washington Mogordoy Carrese (1), Julio César Mogordoy Carrese (2), Blanca Frida Becher (3), Charo Noemí Moreno (4), Norberto Rey (5) y Griselda Valentina Zárate (6), y en consecuencia disponer su libre **ABSOLUCIÓN** (art. 59, inc. 3°, 62, inc. 2° y concordantes del Código Penal de la Nación, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XIV) ABSOLVER a GUILLERMO HORACIO ORNSTEIN**, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, por los hechos que fue acusado y calificados por la Sra. Fiscal y demás partes acusadoras, como **privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas, reiterada en seis (6) ocasiones**, en perjuicio de Washington Mogordoy Carrese (1), Julio César Mogordoy Carrese (2), Blanca Frida Becher (3), Charo Noemí Moreno (4), Norberto Rey (5) y Griselda Valentina Zárate (6), por no haberse acreditado a su respecto la acusación. Sin costas (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XV) DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCIÓN PENAL** en torno a los hechos imputados a **GUILLERMO HORACIO ORNSTEIN**, calificados en la acusación como **tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, reiterado en seis (6) ocasiones**, en perjuicio de Washington Mogordoy Carrese (1), Julio César Mogordoy Carrese (2), Blanca Frida Becher (3), Charo Noemí Moreno (4), Norberto Rey (5) y Griselda Valentina Zárate (6), y en consecuencia disponer su libre **ABSOLUCIÓN** (art. 59, inc. 3°, 62, inc. 2° y concordantes del Código Penal de la Nación, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XVI) ABSOLVER a CARLOS ALBERTO TARANTINO**, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, por los hechos que fue acusado y calificados por la Sra. Fiscal y demás partes acusadoras, como **privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas, reiterada en siete (7) ocasiones**, en perjuicio de Washington Mogordoy Carrese (1), Julio César Mogordoy Carrese (2),

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

Blanca Frida Becher (3), Charo Noemí Moreno (4), Norberto Rey (5), Griselda Valentina Zárate (6) y Jorge Ricardo Maeda (10), por no haberse acreditado a su respecto la acusación; y en orden a los hechos identificados con los números de casos 7 a 9, por los delitos de **privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas, en concurso real con tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima** -en perjuicio de Jorge Velarde (7), Aldo Omar Ramírez (8) y Martín Mastinu (9)-, por aplicación del art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación. Sin costas (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XVII) DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCIÓN PENAL en torno a los hechos imputados a CARLOS ALBERTO TARANTINO**, calificados en la acusación como **tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, reiterados en siete (7) ocasiones**, en perjuicio de Washington Mogordoy Carrese (1), Julio César Mogordoy Carrese (2), Blanca Frida Becher (3), Charo Noemí Moreno (4), Norberto Rey (5), Griselda Valentina Zárate (6) y Jorge Ricardo Maeda (10), y en consecuencia disponer su libre **ABSOLUCIÓN** (arts. 59, inc. 3°, 62, inc. 2° y concordantes del Código Penal de la Nación, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XVIII) ABSOLVER a ÁNGEL SALERNO**, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, por los hechos que fue acusado y calificados por la Sra. Fiscal y demás partes acusadoras, como **privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas, reiterada en siete (7) ocasiones**, en perjuicio de Washington Mogordoy Carrese (1), Julio César Mogordoy Carrese (2), Blanca Frida Becher (3), Charo Noemí Moreno (4), Norberto Rey (5), Griselda Valentina Zárate (6) y Jorge Ricardo Maeda (10), por no haberse acreditado a su respecto la acusación; y en orden a los hechos identificados con los números de casos 7 a 9, por los delitos de **privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas, en concurso real con tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima**, en perjuicio de Jorge Velarde (7), Aldo Omar Ramírez (8) y Martín Mastinu (9), por aplicación del art. 3

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

del Código Procesal Penal de la Nación. Sin costas (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XIX) DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCIÓN PENAL en torno a los hechos imputados a ÁNGEL SALERNO, calificados en la acusación como tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, reiterado en seis (7) ocasiones,** en perjuicio de Washington Mogordoy Carrese (1), Julio César Mogordoy Carrese (2), Blanca Frida Becher (3), Charo Noemí Moreno (4), Norberto Rey (5), Griselda Valentina Zárate (6) y Jorge Ricardo Maeda (10), y en consecuencia disponer su **ABSOLUCIÓN** (arts. 59, inc. 3°, 62, inc. 2°, y concordantes del Código Penal de la Nación y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XX) EXIMIR** totalmente del pago de las costas a las partes querellantes por entender que tuvieron razón plausible para litigar en autos (arts. 530 y 531 "in fine" del Código Procesal Penal).

**XXI) PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES** la totalidad de las actuaciones y documentación concerniente al desarrollo del debate, a fin de que extraigan las copias que consideren pertinentes para formular las presentaciones invocadas en sus alegatos (art. 3° de la ley 27.148).

**XXII) DISPONER** por vía incidental la tramitación del pedido formulado por la asistencia técnica del imputado Miguel Osvaldo Etchecolatz, en los términos del art. 58 del Código Penal.

**XXIII) PRACTICAR** por Secretaría los cómputos de las penas de prisión impuestas, debiendo determinarse sus vencimientos y caducidad registral (arts. 24 y 51 del Código Penal y 493 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XXIV) DISPONER** lo que corresponda en los incidentes respectivos en torno a la situación procesal de los imputados (art. 402 del CPPN).

**XXV) Oportunamente, NOTIFICAR** la presente sentencia a las víctimas a los fines previstos en los arts. 11 bis de la Ley 24.660 y 12, último párrafo de la Ley 27.372.

**XXVI) DIFERIR** la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se acredite el cumplimiento de la normativa previsional y tributaria vigente al respecto.

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6  
CFP 3993/2007/TO1/CFC5 - CFC23 - ...

**XXVII) ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de la totalidad de los expedientes y documentación recibidos, a sus dependencias originales.

**XXVIII) TENER PRESENTES** las reservas de recurrir en Casación y del caso federal planteadas (art. 14 de la ley nro. 48).

Anótese, insértese en el registro de copias de sentencias de la Secretaría y, firme que sea, comuníquese a quien corresponda.

**Fernando Canero**

Juez de Cámara

**Julio Panelo**

Juez de cámara

**José Martínez Sobrino**

Juez de cámara

Ante mí:

**Ignacio Nanni**

Secretario

---

Fecha de firma: 26/10/2018

Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIO LUIS PANELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO CANERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO NANNI, SECRETARIO DE JUZGADO



#16481630#220102803#20181026140557682